



TCAA/PCR/MCS/EA/VA/AL/WDV/G/2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

115

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
1507
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6322, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, QUE APRUEBA NUEVA NORMA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GENDARMERÍA DE CHILE Y FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA MISMA.

N° 785 /EXENTA

SANTIAGO, 27 ENE 2016

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en 1) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2) La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3) La facultad que me confieren los artículos 5° y 6° N°s 1, 2, 10 y 11, todos del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; 4) La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; 5) La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; 6) El Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; 7) El Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; 8) La Resolución Exenta N° 300 del 9 de Febrero de 2015, del Ministerio de Justicia; que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl

Justicia y sus Servicios Dependientes y/o relacionados, que Establece Modalidades Formales y Específicas de Participación Ciudadana en la Gestión Pública; **9)** El Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; **10)** La Resolución Exenta N° 13.424 de 29 de Octubre de 2014 que Aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de Gendarmería de Chile; **11)** La Resolución Exenta N° 11.267 de 30 de Octubre de 2014, que crea la Unidad de Participación Ciudadana; La Resolución Exenta N° 6322, de 23 de Junio de 2015, que aprobó la Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana; **12)** Lo contemplado en la Resolución Exenta N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, disponiendo asimismo que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución Exenta N° 300 del 9 de Febrero de 2015, del Ministerio de Justicia; que "Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y/o relacionados, que Establece Modalidades Formales y Específicas de Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; se ha actualizado lo prescrito anteriormente por el Decreto Exento N° 3458 de 8 de Agosto de 2011; con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y los procedimientos a través de los que se materializará la contribución ciudadana en las decisiones de política pública de dicho Ministerio y sus servicios dependientes.

TERCERO: Que, con fecha 23 de Junio de 2015, se dictó la Resolución Exenta N° 6322, la cual aprobó la Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile.

CUARTO: Que, en virtud de la continua actualización de la Normativa y para su mejor aplicación, se hace necesario realizar modificaciones a la Resolución anteriormente nombrada.

QUINTO: Que, en atención a que la Unidad de Participación Ciudadana, contaba con plazos específicos para dictar la "Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile", se procede a

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl

dictar un Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma, que fue sancionada con fecha 23 de Junio de 2015. En consecuencia:

He acordado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que aprobó la Nueva Norma Especifica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile, en los siguientes términos:

1.- Elimínase del artículo 5° la frase *"Se llevara a cabo en alguna fecha comprendida entre el 1 de marzo y el 15 abril de cada año"*; a su vez, reemplácese con posterioridad a la palabra *"accesible"* el *"."* por una *","* y agrégase a continuación la siguiente frase **"las cuales se desarrollarán entre el mes de marzo y antes del 15 de abril de cada año."**

2.- Reemplácese en la letra a) del artículo 6° la palabra *"actividades"* por **"acciones"**.

3.- Reemplácese el actual artículo 8° por el siguiente: *"El prospecto de cuenta pública deberá ser presentado al Consejo de la Sociedad Civil en la sesión inmediatamente anterior a la realización de ésta, y la opinión del Consejo debe ser incluida en el texto de la misma."*

4.- Reemplácese el actual artículo 9° por el siguiente: **"Artículo 9°. Se deberá informar y difundir el proceso de cuenta pública, mediante un texto que debe estar centrado en los hitos y temas más relevantes, acorde a los compromisos del Servicio, ejecución de sus programas, presupuesto y desafíos, prioridades y proyecciones para el próximo período. Este documento debe tener una extensión máxima de 80 páginas y construirse con esquemas, fotografías y gráficos sencillos que ilustren la información. Debe estar disponible en el sitio web institucional mediante un banner, su publicación debe efectuarse 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública participativa.**

Se debe realizar una convocatoria abierta a la ciudadanía, para que se inscriban en el proceso de cuenta pública participativa."

5.- Elimínase del inciso primero del artículo 10° la frase *"la información pertinente"*, y reemplácese en el inciso segundo del mismo artículo la palabra *"abordará"* por **"responderá"**.

6.- Elimínase del artículo 11° la frase *"," dentro del tercer día hábil de haberse realizado"*.

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Especifica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl

7.- Reemplácese el actual artículo 12° por el siguiente **“Artículo 12°. Se constituirá un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter democrático, consultivo y autónomo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que tengan relación con el quehacer institucional.”**.

8.- Reemplácese el actual artículo 13° por el siguiente **“Artículo 13°. Los miembros del Consejo de la Sociedad Civil se elegirán mediante sufragio universal entre los inscritos en el registro de organizaciones postulantes al Consejo que el Servicio construirá para el proceso electoral, en donde podrán votar por los candidatos propuestos por las organizaciones de la sociedad civil.”**.

9.- Elimínase del artículo 20° la frase *“llevado a cabo al menos una vez al año,”*.

10.- Agrégase en el artículo 23° a continuación de la palabra *“ciudadano”* la siguiente frase: **“para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente”**.

11.- Elimínase del inciso primero del artículo 27° lo siguiente: *“; organizadas y determinadas en su periodicidad por la Secretaría Regional Ministerial de Justicia correspondiente”*.

12.- Reemplácese en el artículo 28° la oración *“de Gendarmería de Chile, que se realizarán al menos una vez al año, y cuya finalidad es”* por la siguiente **“del estado, para”**.

13.- Reemplácese en el inciso segundo del artículo 30° la frase: *“El número máximo de participantes no podrá ser inferior a 30 personas.”*, por la siguiente: **“El número mínimo de participantes será de 30 personas.”**.

II.- FÍJASE Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que **“APRUEBA NUEVA NORMA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GENDARMERÍA DE CHILE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.”**.

NUEVA NORMA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GENDARMERÍA DE CHILE

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente norma de participación ciudadana regula la forma en que las personas podrán contribuir en la gestión, desarrollo y evaluación de las

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Especifica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl

políticas, planes, programas y acciones que son de competencia de Gendarmería de Chile.

Artículo 2°. Los mecanismos a través de los cuales se materializará la participación ciudadana, son los siguientes:

1. La Cuenta Pública Participativa
2. El Consejo de la Sociedad Civil
3. El Acceso a la Información Relevante
4. Las Consultas Ciudadanas
5. Las Plazas de Justicia, y
6. Los Diálogos Participativos

Artículo 3°. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, salvo cuando se indique expresamente lo contrario. Son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Artículo 4°. La Unidad de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile será la responsable de velar por el fiel cumplimiento de la presente norma.

Título II

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 5°. La cuenta pública participativa es un ejercicio anual de rendición de cuentas que comprende el período de gestión del año anterior, a través del cual el Director Nacional de Gendarmería de Chile y los respectivos Directores Regionales, dan cuenta sobre las políticas institucionales, logros del año anterior, ejecución presupuestaria y acciones futuras ante la ciudadanía en general, en un lenguaje simple y accesible, las cuales se desarrollarán entre el mes de marzo y antes del 15 de abril de cada año.

Artículo 6°. La cuenta pública participativa tendrá por objeto:

- a) Informar a la ciudadanía sobre el desempeño de la gestión desarrollada por el Servicio, evaluando sus avances, dificultades y resultados de las acciones realizadas y sobre las acciones que se proyectan realizar.
- b) Explicar y justificar las decisiones tomadas sobre aspectos relevantes de la gestión del Servicio.
- c) Recoger opiniones e inquietudes de las personas que participen en la Cuenta Pública Participativa, dando respuesta a los planteamientos recogidos durante el proceso.

Artículo 7°. La cuenta pública participativa contendrá las siguientes materias:

- a) Principales lineamientos estratégicos del Servicio y las acciones realizadas en torno a ellos.
- b) Principales logros y tareas pendientes del período anterior.
- c) Principales desafíos del próximo período, y

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl

- d) Toda otra información dentro de las competencias del Servicio que se estime pertinente entregar a la ciudadanía.

Artículo 8°. El prospecto de cuenta pública deberá ser presentado al Consejo de la Sociedad Civil en la sesión inmediatamente anterior a la realización de ésta, y la opinión del Consejo debe ser incluida en el texto de la misma.

Artículo 9°. Se deberá informar y difundir el proceso de cuenta pública, mediante un texto que debe estar centrado en los hitos y temas más relevantes, acorde a los compromisos del Servicio, ejecución de sus programas, presupuesto y desafíos, prioridades y proyecciones para el próximo período. Este documento debe tener una extensión máxima de 80 páginas y construirse con esquemas, fotografías y gráficos sencillos que ilustren la información. Debe estar disponible en el sitio web institucional mediante un banner, su publicación debe efectuarse 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública participativa.

Se debe realizar una convocatoria abierta a la ciudadanía, para que se inscriban en el proceso de cuenta pública participativa.

Artículo 10°. En el momento de la cuenta pública, la autoridad expondrá en no más de 30 minutos y posteriormente los presentes se dividirán en grupos para abordar el trabajo de taller, en el cual se analizarán las principales temáticas presentadas en la cuenta pública y se recogerán críticas, comentarios, sugerencias o propuestas de estas temáticas.

La fase final de la cuenta pública contempla un plenario, en donde la autoridad escuchará la síntesis de cada taller de trabajo y responderá las temáticas más relevantes.

Artículo 11°. Una vez concluida la cuenta pública participativa, ésta será publicada en el sitio web institucional. También se realizará un proceso de sistematización y preparación del documento de respuesta al conjunto de planteamientos, el cual debe ser enviado a los participantes y publicado en el portal de participación ciudadana, enlazado al sitio web institucional mediante un banner. El plazo de respuesta no puede ser superior a 45 días hábiles, desde el término de la cuenta pública participativa.

Título III

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 12°. Se constituirá un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter democrático, consultivo y autónomo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que tengan relación con el quehacer institucional.

Artículo 13°. Los miembros del Consejo de la Sociedad Civil se elegirán mediante sufragio universal entre los inscritos en el registro de organizaciones postulantes
REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl

al Consejo que el Servicio construirá para el proceso electoral, en donde podrán votar por los candidatos propuestos por las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 14°. Los miembros del Consejo de la Sociedad Civil no podrán percibir remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 15°. El Consejo de la Sociedad Civil celebrará, al menos, cinco sesiones dentro de cada año calendario.

Artículo 16°. Para dar cumplimiento a lo señalado, la Unidad de Participación Ciudadana propondrá al Director Nacional un proyecto de reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, en el cual se establecerán las metodologías de elección, objetivos y funcionamiento, entre otras temáticas propias de este mecanismo.

Título IV

Del Acceso a la Información Relevante

Artículo 17°. El derecho a la participación ciudadana se sustenta en el acceso expedito a la información pertinente sobre las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Con tal objeto, se entregarán herramientas en la página web institucional, para que la ciudadanía canalice sus inquietudes, propuestas y soluciones en materias de competencia del Servicio.

Las instancias para poner en conocimiento público la información relevante son:

- a) El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).
- b) Los mecanismos contemplados en la ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información Pública.
- c) Página web institucional.
- d) Medios presenciales de relación directa (jornadas de difusión, Plazas de Justicia, entre otros).
- e) Medios audiovisuales y físicos.
- f) Cualquier otra iniciativa propia del Servicio.

Artículo 18°. La Unidad de Participación Ciudadana cumplirá con la labor de editor de contenidos del sitio web institucional correspondientes al mecanismo Acceso a la Información Relevante, con la salvedad de la información correspondiente a la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información Pública, y las noticias correspondientes a la Unidad de Comunicaciones.

Artículo 19°. La información relevante debe ser publicada y actualizada al menos cada 15 días, en el sitio web institucional.

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

**Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl**

Título V

De las Consultas Ciudadanas

Artículo 20°. Las consultas ciudadanas son un proceso en el cual se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista, perspectivas y opiniones.

Artículo 21°. Los objetivos de las consultas ciudadanas serán:

- a) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad y oportuna.
- b) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por el Servicio.
- c) Incrementar la legitimidad de las políticas públicas a través de la deliberación y construcción de éstas con la ciudadanía.

Artículo 22°. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley 1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se considerarán como materias de interés ciudadano dentro de las competencias de Gendarmería de Chile, las siguientes:

- a) Mejoras al sistema penitenciario.
- b) Mejoras que contribuyan a la reinserción social de los condenados.

Artículo 23°. Sin perjuicio de lo anterior, durante el mes de diciembre de cada año, Gendarmería de Chile realizará un proceso de recolección de solicitudes de materias de interés ciudadano para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. El Director Nacional determinará las temáticas que se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 24°. Para la implementación de las consultas ciudadanas se deberán desarrollar sucesivamente las siguientes etapas:

- a) Presentación de Minutas de Posición.
- b) Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- c) Respuesta pública del Director Nacional, o del Director Regional si fuese el caso.

Artículo 25°. Las consultas ciudadanas podrán realizarse en modalidades presenciales y virtuales, estas últimas a través de la página web institucional.

Artículo 26°. El plazo máximo para entregar a la ciudadanía la respuesta oficial de la autoridad, independiente de la modalidad escogida para realizar la consulta ciudadana, será de 45 días hábiles desde el término de la consulta ciudadana.

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl

Título VI

De las Plazas de Justicia

Artículo 27°. Las plazas de justicia son un espacio desconcentrado de difusión y promoción, en lugares públicos, de las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio de Justicia y sus servicios dependientes y relacionados.

Gendarmería de Chile participará en las plazas de justicia y en las plazas ciudadanas a las cuales sea invitado, previa autorización del Director Nacional o Regional, según corresponda.

La asistencia a dichas instancias debe ser debidamente informada a la Unidad de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional, para su posterior registro.

Título VII

De los Diálogos Participativos

Artículo 28°. Los Diálogos Participativos son espacios de encuentro presencial entre la ciudadanía y las autoridades del Estado, para conversar sobre temáticas de interés público de manera directa.

Artículo 29°. La metodología para abordar los diálogos participativos consta de las siguientes fases:

- a) Fase de diseño y planificación.
- b) Desarrollo del diálogo participativo.
- c) Seguimiento y resultados del diálogo participativo.

Artículo 30°. Se deberá informar y difundir el proceso de diálogo participativo a través del sitio web institucional, o el medio que se estime pertinente para tales efectos.

Se debe realizar una convocatoria abierta a la ciudadanía, para que se inscriban en la realización del diálogo participativo. El número mínimo de participantes será de 30 personas.

Artículo 31°. En el momento del diálogo participativo, se expondrá la temática a discutir y posteriormente los presentes se dividirán en grupos para abordar el trabajo de taller, en el cual se analizarán las principales ideas presentadas y se recogerán críticas, comentarios, sugerencias o propuestas en relación a éstas ideas.

La fase final del diálogo participativo contempla un plenario, en donde el o los exponentes, escucharán la síntesis de cada taller de trabajo y responderán o abordarán las temáticas o consultas más relevantes.

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

**Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.**

www.gendarmeria.cl

Artículo 32 °. Una vez concluido el diálogo participativo, se realizará un proceso de sistematización y preparación del documento de respuesta al conjunto de planteamientos, el cual debe ser publicado en el portal de participación ciudadana y enlazado al sitio web institucional mediante un banner. El plazo de respuesta no puede ser superior a 45 días hábiles, desde el término del diálogo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Lo que transcribo para conocimiento y fines.

Saluda Atte. a Ud.



JORGE ORTIZ SILVA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Ayudantía Dirección Nacional.
- Subdirección Operativa.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección Técnica.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Comunicaciones.
- Unidad de Participación Ciudadana.
- Unidad de Atención Ciudadana.
- Unidad de Fiscalía (Ing. 62/2016 DVG).
- Oficina de Partes, Archivos y Transcripciones.

REF: Modifica Resolución Exenta N° 6322, de fecha 23 de Junio de 2015, que Aprueba Nueva Norma Específica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile y Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la misma.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163490.
www.gendarmeria.cl